



Resolución Directoral

Nº 86-2020-TP/DE

Lima, 15 de agosto de 2020

VISTOS: El Memorando Nº 060-2020-TP/DE/UGPYTOS del 12 de agosto de 2020 y el Informe Nº 045-2020-TP/DE/UGPYTOS del 24 de julio de 2020, de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes Nºs 0666 y 0674-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP del 11 y 13 de agosto de 2020, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y el Informe Nº 174-2020-TP/DE/UGAL del 14 de agosto de 2020, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nºs 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2º del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nºs 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, y 113-2020-TR, establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el literal a) del artículo 7º del acotado Manual, establece como una de las modalidades de acceso al Programa el “Concurso de Proyectos”, en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable, al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos, plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos, en los casos de emergencias;



Que, el literal b) del artículo 7° del mencionado Manual establece como otra de las modalidades de acceso al Programa a los proyectos “No Concursables”, la cual contempla la selección de proyectos a través de un Comité Especial, de acuerdo a los Lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad considera la ejecución de proyectos, en casos excepcionales, de infraestructura social y económica, para la generación de empleo en situaciones de desastres naturales, emergencias, entre otras;

Que, el literal c) del artículo 7° del referido documento de gestión institucional prevé como modalidad de acceso al Programa a las Actividades de Intervención Inmediata, la cual implica asignar recursos para la realización de actividades conducentes a la generación de empleo ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia; y según los lineamientos que para este fin apruebe el Programa, en los cuales, entre otros, se establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos excepcionales;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y la Resolución Ministerial N° 301-2019-TR que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Programa, a través de la Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 033-2020-TP/DE, se aprueba el documento de gestión “Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020”;

Que, de acuerdo al presupuesto asignado al Programa para el año fiscal 2020, S/ 100 000 000,00 corresponden a la actividad “Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos”, los cuales han sido distribuidos en dos modalidades de acceso: “Concurso de Proyectos” y “No Concursable”, por los importes de S/ 90 000 000,00 y S/ 10 000 000,00, respectivamente, conforme consta en el Anexo N° 01 Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa, del precitado documento de gestión;

Que, el último párrafo del mencionado Anexo N° 01, establece que, en caso de contar con saldos disponibles, estos podrán ser destinados a cualquier modalidad de acceso del Programa, previo informe de la Unidad Gerencial de Proyectos y de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

Que, a través del Informe N° 045-2020-TP/DE/UGPYTOS, la Unidad Gerencial de Proyectos informa que, mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-TR se aprueba la transferencia financiera del Programa a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de trescientos ochenta y seis (386) convenios en el marco del Concurso de Proyectos 2020, por el importe total de S/ 85 369 781, 00 (Ochenta y cinco millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y uno y 00/100 Soles), y que, de acuerdo a lo reportado por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación en relación a la actividad transferencia de recursos para la ejecución de proyectos se encuentra por devengar S/ 14 630 219, 00 del PIA 2020, y que según la asignación presupuestal efectuada por el Programa dicho monto corresponden a la modalidad No Concursable y los saldos de la modalidad Concurso de Proyectos, cuyos importes ascienden a S/ 10 000 000,00 y S/ 4 630 219,00, respectivamente;

Que, asimismo, señala que, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, a la fecha el total de distritos a nivel nacional (1,874) se encuentra declarado en estado de emergencia sanitaria nacional según Decreto Supremo N° 008-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



agregando que, 34 distritos se encuentran incluidos en comisiones sectoriales y 20 son distritos que pertenecen a áreas críticas de frontera;

Que, en atención a la cantidad de proyectos aptos del Banco de Proyectos del Programa y los proyectos presentados en el marco de la Comisión Multisectorial del Proyecto Hidrovías Amazónica, el citado órgano de línea propone llevar a cabo una intervención del tipo No Concursable Excepcional con el mencionado presupuesto de S/ 14 630 219, 00, que corresponde al monto asignado a dicha modalidad de acceso y a los saldos del Concurso de Proyectos 2020, con lo cual el Programa podría cofinanciar 20 de proyectos de inversión bajo dicha intervención, estimándose con ello, la generación de 1 260 empleos temporales, aproximadamente, resultados que dependen del proceso de priorización de proyectos, conforme consta en el Informe N° 045-2020-TP/DE/UGPYTOS;

Que, considerando que la propuesta de intervención antes señalada contribuye a la meta programada en el producto "Empleos Temporales Generados" del Programa Presupuestal 0073, y existiendo el marco presupuestal disponible para su financiamiento de acuerdo a los saldos de ejecución (Presupuesto Institucional Modificado, menos Devengado) a la fecha, en la actividad "Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión" del PP 0073 el cual asciende a S/ 14 630 219, 00, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, considera pertinente continuar con las acciones para la aprobación de la referida propuesta, y de ser aprobada, continuar con el trámite de modificación del documento denominado "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020", según se observa en el Informe N° 0666-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP;

Que, a cuyo efecto, mediante Informe N° 0674-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, el citado Órgano de asesoramiento pone a consideración de la Dirección Ejecutiva la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la modificación del Anexo N° 01 Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa, y del Anexo N° 02 "Distribución Presupuestal por Departamento para la Convocatoria del Año Fiscal 2020, en la modalidad "Concurso De Proyectos", del documento de gestión denominado "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para el Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020";

Que, el artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, los literales e) y h) del artículo 12° del mencionado instrumento facultan a la Dirección Ejecutiva a dirigir, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución física y financiera de las acciones, servicios y procesos orientados al logro de los objetivos del Programa, y a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, respectivamente;

Que, a través del Informe N° 174-2020-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de acuerdo a su ámbito de competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que modifique los Anexos N°s 01 y 02 del documento de gestión denominado "Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal por departamento para el Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020", según los pronunciamientos emitidos por las Unidades Gerenciales de Proyectos y de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; de Proyectos y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, que



crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el artículo 11° y los literales e) y h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, y 113-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los Anexos N°s 01 y 02 del documento de gestión “Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal por departamento para el Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020”.

Modificar el Anexo N° 01 Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa, y el Anexo N° 02 Distribución Presupuestal por Departamento para la Convocatoria del Año Fiscal 2020, en la modalidad “Concurso De Proyectos”, del documento de gestión denominado “Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal por departamento para el Concurso de Proyectos-Año Fiscal 2020”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE, y modificado por Resolución Directoral N° 033-2020-TP/DE, que en anexos adjuntos forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Ana Sofía Rodríguez Yáñez
Directora Ejecutiva





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***ANEXO N° 01****ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR MODALIDAD DE ACCESO AL PROGRAMA**

La asignación presupuestal responde a la naturaleza del Programa y a sus modalidades de acceso: i) Modalidad Concurso de Proyectos y ii) Modalidad No Concursable y iii) Actividades de Intervención Inmediata.

En ese sentido, de acuerdo a la estructura funcional programática y al presupuesto asignado para el año fiscal 2020, que asciende a S/ 100 000 000 en la actividad "Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos" el referido presupuesto se ha distribuido en dos modalidades de acceso: "Concurso de proyectos" y "No concursable".

MODALIDADES DE ACCESO	Asignación (S/)	PORCENTAJE
I) Concurso de Proyectos	85'369,781	85%
II) No Concursable	14'630,219	15%
TOTAL (I+II)	100'000,000	100%

NOTA: El total corresponde al presupuesto asignado en la Actividad 5001253: Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, del PP 0073, asignado según Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

La asignación de recursos para modalidad de acceso "Actividades de Intervención Inmediata" se podrá realizar en el marco de lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Para tal efecto, corresponderá que la modificación de la asignación presupuestal se realice luego de haber suscrito los convenios con los Gobiernos regionales y/o Locales; ello considerando que posterior a la aprobación de la asignación de recursos a dicha modalidad, no sea posible su reversión, de acuerdo a lo establecido en el literal a), inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece limitaciones a las modificación presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático entre programas presupuestales".

Asimismo con relación a la modalidad "Concurso de Proyectos", se ha determinado llevar a cabo una (01) convocatoria, asignándose el 100% de los recursos asignados a la modalidad "Concurso de Proyectos". Monto que se distribuye en las veinticuatro (24) regiones y la provincia Constitucional del Callao, en las que se cuenta con 899 distritos focalizados, de acuerdo con la focalización Geográfica Distrital 2020.

En caso de contar con saldos disponibles, estos podrán ser destinados a cualquier modalidad de acceso del Programa, previo informe de la Unidad Gerencial de Proyectos y de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"***ANEXO N° 02
DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR DEPARTAMENTO PARA LA CONVOCATORIA
DEL AÑO FISCAL 2020, EN LA MODALIDAD "CONCURSO DE PROYECTOS"**

DEPARTAMENTO	Distribución Presupuestal "Concurso de Proyectos" S/
AMAZONAS	5,272,785
ANCASH	2,398,209
APURIMAC	5,074,656
AREQUIPA	6,449,094
AYACUCHO	13,361,341
CAJAMARCA	1,794,508
CALLAO	290,484
CUSCO	2,556,240
HUANCAVELICA	5,785,496
HUANUCO	3,058,656
ICA	408,903
JUNIN	5,127,256
LA LIBERTAD	2,987,292
LAMBAYEQUE	1,026,431
LIMA	6,595,505
LORETO	4,158,716
MOQUEGUA	664,051
PASCO	1,765,125
PIURA	923,461
PUNO	4,110,425
SAN MARTIN	7,290,403
TACNA	3,384,773
UCAYALI	885971
TOTAL	85,369,781

